

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 7074

VALPARAÍSO, 25 de noviembre de 2022.

VISTOS:

a) La Resolución Exenta Nº 82.321, de fecha 27 de agosto de 2021, que crea el programa de Diploma de Postítulo Cuidado de las Personas con Heridas, Lesiones y Ostomías, adscrito a la Facultad de Medicina.

b) La Resolución Exenta Nº 82.329, de fecha 30 de agosto de 2021, que aprueba el plan de estudios vigente del programa de Diploma de Postítulo Cuidado de las Personas con Heridas, Lesiones y Ostomías, adscrito a la Facultad de Medicina.

c) El Decreto Exento Nº 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento Nº 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.

d) El Decreto Exento Nº 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

e) El Oficio Ord. Nº 875, de fecha 18 de noviembre de 2022, por parte del decano de la Facultad de Medicina, en el que solicita la fijación de aranceles para la versión 2023 del programa de Diploma de Postítulo Cuidado de las Personas con Heridas, Lesiones y Ostomías, según información en Oficio Ord. 129, de fecha 08 de noviembre de 2022, por parte de la directora de la escuela de Enfermería.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. Nº 147, de 1982, del entonces Ministerio de Educación Pública; Decreto Exento Nº 1721 de 2019; Decreto Nº 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra Nº 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes al año 2023, del Programa de Diploma de Postítulo Cuidado de las Personas con Heridas, Lesiones y Ostomías, adscrito a la Facultad de Medicina:

Derecho Básico de Matrícula:	\$ 80.000.-
Arancel Total:	\$ 1.600.000.-

2) El arancel total a que se refiere el Nº 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá

DIRECCIÓN DE
POSGRADO Y POSTÍTULO

hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que, mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y en relación con el arancel, otorgue, conforme a la disponibilidad de presupuesto del programa para el año 2023, los siguientes beneficios:

- a) Descuento arancelario de un 5% por pago al contado o contra factura para todos aquellos alumnos que paguen el arancel diferenciado total del programa, dentro de los 90 días corridos, contados desde la fecha de inicio del programa registrado en los sistemas de registros académicos institucionales.
- b) Beca de exención arancelaria de un 35% dirigido a 5 estudiantes que se inscriban en el programa mediante Articulación con la carrera de Enfermería de la Universidad de Valparaíso y que hayan aprobado todas las asignaturas previas.
- c) Beca de exención arancelaria de un 10% dirigido a 10 Alumnos titulados de Enfermería de la Universidad de Valparaíso.
- d) Descuento arancelario de un 10% dirigido a 5 enfermeras pertenecientes al Colegio de Enfermeras.
- e) Becas de exención arancelaria, destinadas para cada Servicio de Salud, como compensación por uso de campos clínicos:
 - a. 1 beca Valparaíso-San Antonio.
 - b. 1 beca Viña del Mar-Quillota.
 - c. 1 beca Aconcagua.

5) Los beneficios arancelarios indicados en el numeral 4) no son acumulables entre sí, a excepción de lo señalado en letra a). Este descuento se aplicará sobre el saldo pendiente de pago.

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 "Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros"** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 "Aranceles por cursos de postgrado"; Centros de Responsabilidad N° 318142017**, del presupuesto vigente.



DIRECCIÓN DE
POSGRADO Y POSTÍTULO

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL RECTOR",

**CARLOS BECERRA CASTRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

CBC/NWR/DCC/AMD/dcg.

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA – PRO – RECTORIA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO – DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANO FACULTAD DE MEDICINA – SECRETARIO FACULTAD DE MEDICINA – COORDINADOR DE POSTGRADO FACULTAD DE MEDICINA – DIRECTOR DEL PROGRAMA – SECRETARIA DE ESTUDIOS – COORDINADOR ADMINISTRATIVO FACULTAD DE INGENIERÍA – OFICINA DE PARTES.



DIRECCIÓN DE
POSGRADO Y POSTITULO

----- Forwarded message -----

De: Daniela Cuadro <daniela.cuadro@uv.cl>

Date: lun, 28 nov 2022 a las 10:31

Subject: Re: REXE N° 7074 - POSTGRADO

To: Marcela Hernandez <marcela.hernandez@uv.cl>

Estimada Marce he revisado la REXE N° 7074 que fija arancel 2023 programa de Diploma de Postítulo en Cuidado de las Personas con Heridas, Lesiones y Ostmías, perteneciente a la Facultad de Medicina, y doy mi visto bueno para continuar con su tramitación.